







Conste por el presente documento el Convenio Específico del Cooperación Docente Asistencial que celebran, entre el HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO HUANUCO, representado por su Director Ejecutivo el Med. CIr. BRADY DAVID ARISTIDES CAIPA ENRIQUEZ, identificado con D.N.I. N°40220390 con domicilio legal en Jr. Hermilio Valdizán N° 930, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, con Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2022-GRH/GR de fecha 25 de mayo de 2022, en adelante el "EL HOSPITAL", y de otra parte la UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO, con domicilio en el Jr. Hermilio Valdizán N° 871 representado por el RECTOR Dr. JOSÉ ANTONIO, BERAÚN BARRANTES, identificado con DNIN ° 22404169 debidamente autorizado con Resolución N°001-2020-P-AG-UDH, del 31 de marzo de 2020, con domicilio en el Jr. Hermilio Valdizán N° 871, distrito de Huánuco, provincia y departamento de Huánuco a quién en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:





El hospital Regional de Salud "Hermilio Valdizán Medrano" de Huánuco es una Unidad Ejecutora 402, establecimiento de salud II-2, del segundo nivel de atención de salud, órgano desconcentrado y referencial, responsable de brindar prestaciones asistenciales de prevención, recuperación (ambulatoria, hospitalaria y de emergencia) y rehabilitación de las especialidades clínico-quirúrgicas de mediana complejidad en concordancia con las normas lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Huánuco.

EL TO 2 B

El Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano", es un órgano desconcentrado que depende jerárquicamente de la Dirección Regional de Salud Huánuco en la parte administrativa y presupuestalmente del Gobierno Regional Huánuco.

El ámbito juridiscoional es la Región Huánuco, por su nivel de atención, capacidad resolutiva y categorización; así como sus unidades orgánicas comprendidas.

L A FACULTADE DE CIENCIAS DE LA SALUD:

La Facultad es la unidad fundamental de organización, gestión, formación académica y profesional, de perfeccionamiento, de investigación, de extensión universitaria, de proyección social, de creación intelectual y promoción de cultura en áreas afines del conocimiento. Elaboran los currículos y planes de estudio de las carreras que ofrece. Las Facultades están integradas por los Programas Académicos Profesionales, Departamentos Académicos, Segunda Especialidad, Institutos de

Investigación, Centros de Proyección Social, desarrollo de Innovación y Extensión Universitaria, los mismos que pueden crearse por acuerdo de la Asamblea Universitaria.



CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por (Seis años) (06 años) años computados a partir 06/Junio/2019, según Resolución del Consejo Directivo N° 076-2019 - del 05 junio del 2019 -SUNEDU /CD.

LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO el 22 de noviembre de 2019 suscribió el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud y con el Gobierno Regional Huánuco por tres (3) años, el cual vence el 21 de noviembre del año 2022.

LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO es una persona jurídica de derecho público interno, integrante del Sector Educación de Nivel Superior, encargada de desarrollar actividades académicas de formación, investigación y responsabilidad social, hacia el desarrollo sostenible y Calidad de Vida de la población, región y país.

LA UNIVERSIDAD está sujeta a la Ley General de Salud vigente y de todas las normas legales y administrativas pertinentes, que rigen el funcionamiento de los establecimientos del Ministerio de Salud que se constituyen en campos clínicos para las prácticas y otras actividades académicas de exigencia curricular para los alumnos de LA UNIVERSIDAD; asimismo, se respetara la Ley Universitaria, así como el Estatuto y el Regiamento Interno de la Universidad interesada.

Mediante Acuerdo Nº C 4 -(2022)-COREPRES el Comité Regional de Pregrado de Salud, resolvió otorgar opinión favorable al Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte el Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano" y la Facultad de Ciencias de la salud de la Universidad de Huánuco.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de internado de los estudiantes de las carreras profesionales de Obstetricia, Enfermería, Odontología y Psicología para rotaciones periféricas de los estudiantes de la UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO en el HOSPITAL, y que incluye a los trabajadores de los establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA CUARTA: AMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACION CONJUNTA

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al HOSPITAL, la suscripción de este Convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, en coordinación con la Unidad de Docencia e







Investigación. Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los Establecimientos de Salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL HOSPITAL y LA UNIVERSIDAD, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

DEL HOSPITAL:

- 5.1. Asignar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada del HOSPITAL conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 5.2. La IPRESS cumpla con los requisitos académicos, asistenciales para la docencia y ofrecer ambientes necesarios de acuerdo a su programación, para el desarrollo de las actividades docentes-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 5.3. Otorgar facilidades para que los profesionales del HOSPITAL que sean docentes/tutores de LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del HOSPITAL.
- 5.4. Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes de LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud), así como de la Ética y Deontología.
- 5.5. Supervisar a través de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.
- 5.6. Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente independientemente de la universidad o de profesión.
- 5.7. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docenteasistenciales programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de salud responsable





del servicio asistencial o del tutor del Hospital.

- 5.8. Proporcionar a LA UNIVERSIDAD, el Plan Anual de Desarrollo de Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 5.9. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD.
- 5.10. Comunicar a LA UNIVERSIDAD, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de LA UNIVERSIDAD, en el ámbito académico.

DE LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO:

- 5.11. Cumplir con presentar oportunamente el HOSPITAL, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes, entre las cuales, el plan de estudios, la relación de estudiantes y tutores a cargo de ellos, mediante documento oficial.
- 5.12. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del HOSPITAL, así como también, cumplir sus normas internas; asimismo cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.
- Realizar investigaciones en salud dentro del marco legal vigente, nacional como internacional y los establecidos por el HOSPITAL.
- 5.14. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran los estudiantes de la UNIVERSIDAD durante su estancia en los establecimientos de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 5.15. Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencia. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 5.16. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO a la infraestructura, equipos, instrumental y personas del HOSPITAL durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), sin perjuicio que la UNIVERSIDAD DE HUANUCO establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal de la UNIVERSIDAD DE HUANUCO que hubieran ocasionado los daños.





- 5.17. Asignar o contratar profesionales del HOSPITAL de acuerdo con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en el HOSPITAL.
- 5.18. Proveer tutoría permanente por parte de LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO en el HOSPITAL de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en la manera presencial a los estudiantes del horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluida en la jomada asistencial. El tutor debe contar con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el estudiante.
- 5.19. Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del HOSPITAL, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 5.20. Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por el HOSPITAL previa solicitud, y previa evaluación DE LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO, conforme a disposiciones internas de la Universidad.
- 5.21. Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe de incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), vacunación para Hepatitis B (determinación de anticuerpos de ser necesario), el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de la Sede Docente.
- 5.22. Facilitar el acceso de sus estudiantes DE LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO a una cobertura del Seguro Complementario de Salud y contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 5.23. Garantizar la identificación de los estudiantes DE LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO, proporcionando los elementos respectivos.
- 5.24. Exigir al practicante formule el Informe Final de su experiencia según el Esquema ANEXO "A" de la DIRECTIVA ADMINISTRATIA Nº 001-2019-DIRESA/RR. HH-V.01.
- 5.25. Los estudiantes y/o practicantes deberán estar sujetos a la programación del Rol de Turnos y el cumplimiento estricto a la programación según necesidad en áreas críticas, respetando estrictamente los derechos del paciente, respecto al consentimiento informado.





CLÁUSULA SEXTA: COORDINACION Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábites de suscrito el convenio; estará integrada por:

DEL HOSPITAL

- El Director (a) o su representante.
- El Responsable del Docencia e investigación.



DE LA UNIVERSIDAD

- El (la) Decano (a) de la Facultad o su representante.
- Un profesor de la Facultad debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (3) años, contando a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable del Comité Regional de Pregrado de Salud (COREPRES).

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el COREPRES.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal del MINSA o el que haga sus veces.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso que, de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima, y se determine la resolución del presente Convenio, el COREPRES, será responsable de expedir la Resolución correspondiente.







Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de los estudiantes del pregrado de LA UNIVERSIDAD en EL HOSPITAL, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.



En señal de conformidad suscriben las partes (02) ejemplares, a los............ días del mes de DICIEHTER del año 2022.

Med. Brody D. A. Colea Enriquez

Med. Cir. Brady David A. Caipa Enriquez

Director Ejecutivo

Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano"

RECTOR OF RECTOR Barrantee

Dr. José Antonio Beraún Barrantes Rector

Universidad de Huánuco.